

47

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden ITC/679/2005, de 11 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas.

En cumplimiento del apartado sexto de la Orden ITC/679/2005 de 11 de marzo, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio resuelve hacer públicas las cantidades concedidas, con cargo al Programa 431-A «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa» y a su capítulo VII aplicación presupuestaria 20.06.431-A.790, a las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril), el Director General de Comercio e Inversiones, Oscar Vía Ozalla.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas en el 4.º trimestre de 2007 a las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero y a sus distintas formas de asociación. Aplicación Presupuestaria 20.06.431-A.790.

Cámara	Finalidad	Fecha Resolución	Concedido (Euros)
Argentina.	Gastos de promoción e inversiones.	3 diciembre 2007	177.200
Bolivia.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	28.800
Brasil.	Gastos de promoción e inversiones.	3 diciembre 2007	78.100
Colombia.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	37.000
Costa Rica.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	12.800
Chile.	Gastos de promoción e inversiones.	3 diciembre 2007	29.900
Guayaquil.	Gastos de inversiones.	3 diciembre 2007	37.700
El Salvador.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	32.500
Miami.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	7.200
Guatemala.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	6.500
Méjico.	Gastos de promoción e inversiones.	3 diciembre 2007	38.000
Veracruz.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	1.800
Nicaragua.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	6.200
Panamá.	Gastos de promoción e inversiones.	3 diciembre 2007	30.700
Paraguay.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	22.150
Puerto Rico.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	17.000
Uruguay.	Gastos de promoción e inversiones.	3 diciembre 2007	43.000
FECECA.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	99.600
Bélgica.	Gastos de promoción e inversiones.	3 diciembre 2007	76.700
Francia.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	28.000
Italia.	Gastos de inversiones.	3 diciembre 2007	35.100
Portugal.	Gastos de promoción e inversiones.	3 diciembre 2007	63.600
Tánger.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	24.000
FEDECOM.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	134.800
Australia.	Gastos de promoción e inversiones.	3 diciembre 2007	33.500
Filipinas.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	18.000
China.	Gastos de promoción e inversiones.	3 diciembre 2007	20.400
Hong Kong.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	18.200

MINISTERIO DE CULTURA

48

ORDEN CUL/3912/2007, de 4 de diciembre, por la que se inscribe, en el Registro de Fundaciones, la Fundación Escultor Berrocal para las Artes.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José María Rodríguez-Ponga Salamanca, solicitando la inscripción de la Fundación Escultor Berrocal para las Artes en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña María Cristina Blais y Sajonia-Coburgo-Braganza, don Carlos Berrocal Sajonia-Coburgo, y don Beltrán Berrocal Sajonia-Coburgo, en Madrid, el 22 de noviembre de 2007, según consta en la escritura pública número dos mil ochocientos cincuenta y dos otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Javier Cedrón López-Guerrero.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, en la calle Zurbano número 71, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de ochenta y tres mil doscientos cincuenta euros (83.250 euros). La dotación, íntegramente desembolsada, consiste en la aportación de diez obras realizadas por don Miguel Berrocal, descritas y valoradas en la tasación unida a la escritura de constitución.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1. Velar por la correcta conservación y difusión de la obra de Miguel Berrocal. 2. El estudio, investigación y difusión de la obra de Miguel Berrocal, así como el estudio, investigación y difusión del entorno artístico, histórico y social del artista, en todo el mundo, ya sea de forma independiente o en colaboración con otras instituciones. 3. La adquisición, conservación, custodia y exhibición de obras de arte, de objetos técnicos y de diseño, e incluso mecanismos de diseño industrial aplicables a las artes, ya sean de Berrocal o de otros autores. 4. En general, la contribución al desarrollo y progreso de la cultura y de las artes, así como de las ciencias y técnicas aplicables al arte, y el apoyo al desarrollo de cuantas iniciativas de naturaleza similar a las anteriores pueda acordar el Patronato de la Fundación.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, doña María Cristina Blais y Sajonia-Coburgo-Braganza; Vocales: Don Carlos Berrocal Sajonia-Coburgo, y don Beltrán Berrocal Sajonia-Coburgo.

Secretario no patrono: Don José María Rodríguez-Ponga Salamanca.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacio-